



RESOLUCIÓN ACADÉMICA No.

(000018) 27 ABR. 2015

“Por la cual se modifica el artículo 13 de la Resolución Académica No. 000013 de 11 de marzo de 2015 que establece los procedimientos y requisitos comunes para el concurso docente en la Universidad del Atlántico, así como los criterios para el relevo generacional, en la provisión de cargos docentes de la carrera profesoral universitaria a través de concurso abierto y público”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas en los Artículos 12 y 13 del Acuerdo Superior No. 006 de 2010, y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Superior No. 006 de 20 de mayo de 2010 adoptó el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, y en sus Artículos 12 y 13 definió la forma de provisión de profesores y los concursos públicos y abiertos para proveer los cargos de la planta docente, respectivamente. Además el numeral 1 del artículo 13 del mismo Acuerdo 006 preceptúa que “Se observaran los procedimientos y requisitos comunes que establezca el Consejo Académico”.

Mediante la Resolución Académica No. 000013 de 11 de marzo de 2015 el Consejo Académico estableció los procedimientos y requisitos comunes para el concurso docente en la Universidad del Atlántico, así como los criterios para el relevo generacional, en la provisión de cargos docentes de la carrera profesoral universitaria a través de concurso abierto y público.

Que en el artículo 5° numeral I, literal a) de dicha Resolución se le otorgan las competencias al Consejo Académico de “establecer los procedimientos y requisitos comunes del concurso docente así como supervisar el cumplimiento de éstos en su desarrollo. Para este fin, tendrá las siguientes funciones: aprobar la resolución general, instructivos y formatos del Concurso y designar veedores.”

Se hace necesario modificar la norma general del concurso sobre los requisitos mínimos en la formación académica de los postgrados.

Por todo lo anterior se,

**RESUELVE:**

ARTICULO 1. Modifíquese el Numeral 2, Literal C, Artículo 13, de la Resolución Académica No. 000013 de 11 de marzo de 2015, el cual queda estipulado de la siguiente manera:

2. Presentar título de postgrado como mínimo a nivel de maestría en correspondencia al área de formación de postgrado señalada en el perfil convocado, obtenido en institución de educación superior nacional o extranjera. Para el caso de postgrados se recibe copia de diploma o acta de grado.

Los soportes de estudios cursados en entidades extranjeras deben estar debidamente apostillados y en caso de ser escritos en idioma diferente al español deben acompañarse de la respectiva traducción oficial al español.

No se entenderá como equivalente a maestría dos (2) o más títulos de especialización, tampoco certificación de suficiencia investigativa en procesos de formación doctoral; así estos correspondan al área del perfil convocada.


Las especializaciones clínicas en medicina humana y odontología de más de tres (3) años de duración se asimilan a las maestrías en el marco del concurso docente de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO 2. La anterior modificación se realiza sin perjuicio del resto del cuerpo de la resolución, quedando el resto de la Resolución Académica No. 000013 de 11 de marzo de 2015 incólume.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, D.E.I.P. a los, **27 ABR. 2015**


RAFAEL CASTILLO PACHECO
Rector


ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
Secretario General

